



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Viernes, 30 de octubre de 1959

Num. 247

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Aseoramiento de las Corporaciones Locales sobre ordenación del aprovechamiento de los bienes comunales de los Municipios.

La normativa legal actual de los bienes comunales que constituyen, con otros de diversa denominación, el patrimonio municipal, concede la primacía en la forma de su aprovechamiento al régimen de explotación común o cultivo colectivo, y sólo permite modos peculiares cuando aquél fuera impracticable, anteponiendo en ellos la costumbre tradicional y reglamentaciones particulares de carácter local a las normas generales previstas a falta de una u otras.

Esta variedad posible de aprovechamiento da lugar a una real y actual diversidad en su regulación que en muchas ocasiones, por términos comparativos, se traduce en fricciones entre las Entidades locales encargadas de ordenarlo y los vecinos o núcleos de población titulares de la exclusiva de aquél.

En realidad, la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Bienes vinieron a consolidar la libertad y competencia de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales para regular el aprovechamiento de los bienes comunales; pero esta facultad no es tan amplia que les permita obrar de una forma arbitraria, pues tienen necesidad de

ajustarse en la regulación a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley, adquiriendo, por tanto, su actuación el carácter de reglada e impugnable, por lo que carece de objeto la existencia, contra Ley, de las llamadas Juntas o Comisiones Administrativas de Vecinos, a las que no reconoce personalidad jurídica.

No obstante, se produce con frecuencia el caso de que por los núcleos titulares del disfrute y aprovechamiento comunal se niegue a los Organismos representativos del Municipio este ejercicio de sus facultades, creándose con estas resistencias una heterogeneidad de problemas que, además de desvirtuar la naturaleza de la institución y el respectivo derecho de administradores y administrados, establece confusión sobre la legal inversión o destino de los productos, influida por la coyuntura actual del valor de algunos aprovechamientos.

Se dan otros casos en los que, por descuido inexcusable de las Corporaciones municipales, los bienes comunales no constan en el inventario de su patrimonio o no figuran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, o no concuerda su titularidad con la que se hace constar en el Catálogo de montes de utilidad pública, con el consiguiente peligro de que se pierda su naturaleza jurídica o se ocasionen otras múltiples alteraciones, perjuicios y fricciones entre administradores y administrados.

Es propósito de este Servicio, por corresponderle velar por el ordenamiento y defensa de los bienes de las

Corporaciones locales, dictar o proponer las normas adecuadas para acabar con la anarquía que estas situaciones producen. Y para ello considera imprescindible conocer con todo detalle la inmensa variedad de modos, ordenanzas y costumbres que a lo largo y ancho del mapa de España sirven de regulación a los bienes comunales, para resumir en unas directrices básicas todo el problema en forma que queden garantizados los derechos de los vecinos interesados, la actuación de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, lo que es esencial, la observancia estricta de la Ley por unos y otros, pues ésta no merma, sino que vigoriza aquellos derechos y facultades, sin que pueda promover su aplicación recelo alguno en cualquiera de las partes interesadas. Y para ello, como fase preliminar, se hacen públicas las siguientes normas:

Primera. Los Ayuntamientos de los Municipios y las Juntas Vecinales de Entidades locales menores constituidas remitirán a la Jefatura Provincial respectiva de este Servicio, o a la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, donde aquélla no esté establecida, en duplicado ejemplar, los datos siguientes:

a) Relación de bienes de carácter comunal que pertenezcan a la Entidad.

b) Mención especial de los montes que en su demarcación tienen carácter de comunales, situación, superficie y clase de aprovechamientos (pastos, leña, madera, agua, etc.)

c) Si están incluidos en el inventario del patrimonio municipal res-

pectivo, y titularidad en el Registro de la Propiedad, y, respecto a los montes, en el Catálogo de los de utilidad pública (Ayuntamiento, Junta Vecinal, núcleo de población, común de vecinos, mano común, etc.)

d) Título o modo por el que se adquirieron y fecha de la adquisición.

e) Servidumbres establecidas a favor de la Comunidad de vecinos en montes de propios del Municipio, de la Provincia, de otros Municipios o de propiedad particular, consorcios, condominios, etc.

f) Forma del aprovechamiento (explotación común o cultivo colectivo, lotes o suertes, adjudicación en pública subasta mediante precio, y otra peculiaridad basada en costumbre o reglamentación local).

g) Si el disfrute y aprovechamiento es ordenado por la Comisión Gestora, por el Ayuntamiento, por la Junta Vecinal o por Junta o Comisión administrativa formada por los vecinos.

h) En el supuesto de que para el aprovechamiento rija la costumbre tradicional u Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento, deberán acompañarse los antecedentes documentales o la justificación de la costumbre.

i) Forma de utilización o destino del producto de las subastas de los aprovechamientos, cuando de esta forma se realicen, y si ingresa en arcas municipales, dentro o fuera del presupuesto ordinario, con indicación del órgano que lo dispone.

j) Si la Entidad local percibe alguna cuota de los vecinos por la utilización de los lotes, y cuantía de ella.

k) Harán constar también la existencia en el término de bienes o montes municipales de condición incierta o especial (bienes de dudosa calificación de propios, montes de utilidad pública, no comunales, propiedad de Entidades locales y con aprovechamiento especial, terrenos baldíos de desconocido o dudoso dueño, o cualquier otra variante).

l) Problemas que tienen planteados por divergencias que pueda haber entre la Entidad y los vecinos u otras Entidades y Organismos sobre el aprovechamiento de los bienes comunales.

m) Importe de los productos de estos bienes, cuando se traduzcan a metálico, durante los cinco últimos ejercicios, con la debida separación entre éstos, e importe de los respectivos presupuestos ordinarios de la Entidad.

n) Enclaves de propiedad particular dentro de los montes o terrenos comunales.

Segunda. Los Jefes provinciales del Servicio y los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local remitirán al Servicio Central, en el plazo más breve que les sea posible, relación de los montes de utilidad pública (simplemente nombre o denominación del monte y Entidad propietaria) que figuren en el Catálogo existente en las respectivas Jefaturas del Distrito Forestal, incluidos a nombre de Entidades locales, a cuyo fin obtendrán tales datos en dichas Jefaturas.

Posteriormente, y conforme vayan recibiendo de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales los datos a que se refiere la primera de estas normas, conservarán en su archivo uno de los ejemplares, remitiendo el otro al Servicio Central tan pronto lo reciban y sin esperar a reunir todos los datos de la provincia.

Tercera. Por el Servicio Central se han remitido a las Jefaturas Provinciales los impresos que habrán de ser cubiertos por las Entidades locales con los extremos comprendidos en la norma primera de esta circular, por lo que tales Corporaciones deberán interesarse de aquéllas les sean facilitados cuantos precisen, teniendo en cuenta que deben remitir por duplicado a dichas Jefaturas los formularios cumplimentados y conservar otro ejemplar en su poder, absteniéndose de consignar los datos pedidos de otra forma que no sea su inclusión en tales impresos.

Cuarta. El plazo para que las Entidades locales cumplimenten este servicio terminará el día 31 de diciembre próximo.

Quinta. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles cuidarán de la publicación inmediata de esta circular en el "Boletín Oficial" de su provincia.

Madrid, 8 de octubre de 1959. — El Director general, José Luis Moris.

SECCION QUINTA

Núm. 4.684

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordado por la Excmo. Corporación municipal en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1959 la provisión de una plaza de Auxiliar de Servicio en el Monte, incrementada con las que

puedan resultar vacantes hasta el momento de ser publicada la lista de composición del Tribunal en el "Boletín Oficial" de la provincia, y que previamente hayan sido declaradas vacantes por la Excmo. Corporación, se convoca para ser cubierta en propiedad entre españoles mayores de 25 años y sin exceder de 45, por el procedimiento de oposición libre.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 14.500 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y pueden concurrir a esta oposición cuantos lo deseen, solicitándolo mediante instancia reintegrada con una póliza del Estado de 3 pesetas y otra municipal de igual precio, que dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo presentarse en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los solicitantes señalarán en la instancia un domicilio en Zaragoza para recibir las notificaciones relacionadas con esta oposición libre.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de ejercicios y pruebas correspondientes será suficiente con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se unirá resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes deberán carecer de antecedentes penales, antecedentes político-sociales, ostentar buena conducta, ser acíctos al Movimiento Nacional y tener aptitud física para el desempeño del cargo, así como tener cumplido el servicio militar.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de oposición se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue; Vocales: El señor Ayudante de la Dirección de Montes y Parques, un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función, y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio: Cultura general.— Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Matemáticas.— Resolución de problemas numéricos o numérico-geométricos de carácter elemental.

Tercer ejercicio: Práctica del oficio.

a) Levantamiento de croquis y aforo de una parcela irregular de superficie superior a media hectárea.

b) Clasificación de varias parcelas de terreno, estimando, por comparación entre las mismas, la clasificación que cada una parezca merecer.

Cuarto ejercicio: Acción ejecutiva.

a) Redactar un parte de denuncia por infracción de Ordenanzas municipales de Montes, según tema que dará el Tribunal, y en el tiempo que el mismo determine.

Quinto ejercicio: Legislación.

a) Desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de tres temas sacados a sorteo del programa que se inserta a continuación:

A). Grupo primero: Legislación estatal en relación con los servicios municipales.

Tema 1.º Conexión e independencia del Cuerpo de la Guardia Civil. Ayudas que pueden solicitarse de este Cuerpo y colaboración que debe prestarse, aun sin mediación expresa de la Superioridad municipal. Subsiguiente actuación del personal en estos casos.

Tema 2.º Epocas en que puede ejercerse el ejercicio de la caza.

Condiciones personales y requisitos exigibles a los cazadores.— Artes o medios que están normalmente prohibidos y casos en que pueden ser licitos estos medios y artes de caza. Precauciones que debe tomar el personal de guardería para evitar accidentes a sí mismos y a los demás ciudadanos.

Tema 3.º Documentación que debe llevar toda persona que circula por la vía pública dentro de los montes o fincas municipales.— Enumeración de las principales sustancias que, por estar intervenidas por el Estado, requieren ir acompañadas de guías de circulación.

B) Grupo segundo: Legislación, Reglamentos y Ordenanzas municipales cuyo conocimiento puntual debe dominar el Auxiliar de Servicio en el monte.

Tema 1.º Artículos 23, 24, 27 y 28 del Reglamento del Servicio de la Dirección de Montes y Parques del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 2.º Idea de la jerarquía municipal: Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, Comisiones Informativas, Delegaciones de la Alcaldía, en especial el Sr. Concejal Delegado de Montes.— Dirección Municipal de Montes y Parques.

Tema 3.º Idea general de las Ordenanzas Municipales. Qué hay que observar por parte de los cultivadores a canon de terrenos municipales. Qué es, lo que especialmente ha de vigilarse por los guardas en estos aprovechamientos.— Clase dominante en cada predio municipal y clases de cultivo.

Tema 4.º Qué ha de ser especialmente vigilado por el personal de guardería en el aprovechamiento de pastos de los terrenos municipales en montes.— Disposiciones legales sobre los enclavados, en cuanto a pastos.

Tema 5.º Qué ha de ser especialmente vigilado por los guardas en relación con el aprovechamiento de leñas bajas. Qué ha de vigilarse en el aprovechamiento de concesiones de piedra.

Tema 6.º Qué hay que vigilar en los aprovechamientos de esparto, en las concesiones de terrenos para edificar, en las concesiones de colmenares, en las parideras municipales.

Solamente se celebrará segunda llamada a los aspirantes que justifiquen debidamente la imposibilidad de asistir a la primera. Esta segunda llamada se celebrará siempre antes de haber sido calificado cada ejerci-

cio, y el opositor que no compareciera a esta segunda llamada quedará automáticamente eliminado.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente. Los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos en cada calificación.

El Tribunal elevará propuesta a la Corporación municipal para ocupar la vacante o vacantes, proponiendo al opositor u opositores que hayan obtenido la máxima puntuación para determinar el orden de propuesta.

El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Si bien para justificar la aptitud física los aspirantes a esta oposición deberían ser reconocidos por los Médicos de la Beneficencia municipal después de terminadas las oposiciones, y sólo de los que hubiesen obtenido plaza, por ser aconsejable, y como medida preventiva, se enviarán a reconocimiento con antelación suficiente a los días del comienzo de los ejercicios de oposición, citándoles individualmente para que concurran a la Casa de Socorro en el día y hora que se les señale.

El Auxiliar de servicio en el monte vendrá obligado a residir en el núcleo urbano más próximo a su demarcación, o en el propio monte.

Los que tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 8 de octubre de 1959. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna:—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.686

Acordada por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión de 7 de octubre de 1959 la provisión de una plaza vacante de portera de escuelas, más las que se produzcan y declaren vacantes por la Excm. Corporación hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, se convoca para ser cubierta por el procedimiento de oposición libre entre españolas mayores de 23 años y sin exceder de 40, y que no tengan la condición de casadas.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 12.500 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Las que deseen concurrir a esta oposición lo solicitarán mediante instancia que dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, reintegrada con una póliza de 3 pesetas del Estado y otra municipal de la misma cuantía, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitantes señalarán en la instancia un domicilio en Zaragoza para recibir las notificaciones relacionadas con esta oposición.

Para ser admitidas, y en su caso tomar parte en la práctica de ejercicios y pruebas correspondientes, será suficiente con que las aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo dado para la presentación de instancias, a la que se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las aspirantes deberán carecer de antecedentes penales y de antecedentes político-sociales, ostentar buena conducta, ser adictas al Movimiento Nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza, lo que así harán constar en la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de oposición se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a las aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado por: Presidente, el de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue; Vocales, el Jefe del Servicio de quien dependa esta plaza, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Lectura, escritura al dictado y resolución de cuentas sobre las cuatro operaciones con números enteros y decimales.

Segundo ejercicio.—Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre temas comprendidos en el Reglamento Municipal de Porterías de Escuelas, e ideas generales de las Autoridades municipales. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Concejales.

Solamente se celebrará segunda llamada a los opositores que justifiquen debidamente la imposibilidad de asistir a la primera; esta segunda llamada se efectuará siempre antes de haber sido calificado cada ejercicio, y el opositor que no compareciese a la segunda llamada quedará automáticamente eliminado.

Todos los ejercicios de oposición serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación media mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente. Los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos en cada calificación.

El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación municipal para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya obtenido la máxima puntuación para determinar el orden de propuesta.

El opositor u opositores propuestos (si se adjudicase más de una vacante) por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 8 de octubre de 1959.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.799

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar por el tipo en baja de 137.744'70 pesetas las obras de pavimentación del Camino de Mon-

tañana, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 19 de octubre de 1959.—
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de Su Excelencia:
El Secretario General, Luis Aramburo.

Núm. 4.818

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Luis Muntadas-Prim Salvadó.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Piedra.

Términos municipales en que radicaran las obras: Nuévalos (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego de 270 hectáreas.

Representante en Zaragoza: Juan-Antonio Iranzo (Plaza José Antonio, número 2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1959.—
El Ingeniero Director adjunto, Fausto Gómez.

Núm. 4.792

Junta Pericial de Rústica de Zaragoza

Queda expuesto al público en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda el Apéndice de altas y bajas de rústica de esta capital, formado en el presente año por el Servicio de Catastro de Rústica de la provincia.

Este documento, que ha de surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico, podrá ser examinado en el lugar que se indica, a horas normales de oficina, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

Zaragoza, 21 de octubre de 1959.—
El Presidente, Antonio López.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1960, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuentas de caudales

4.352.—Anento (tercer trimestre 1959)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.352.—Anento (Año 1960)

Lista cobratoria de rústica

4.352.—Anento (Año 1960)

Padrón de edificios y solares

4.352.—Anento (Año 1960)

Métrica Industrial

4.583.—Anento (Año 1960)

Cuenta general del presupuesto

4.260.—Bujaraloz (1945-1958)

Anteproyecto de presupuesto

4.428.—Pomer

Censo de ganados y carruajes sujetos a requisición militar

4.404.—Alfaba

Cuenta general del presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.382.—Rueda de Jalón (Años 1951 a 1958)

4.382.—Santa Eulalia de Gállego (Años 1945 a 1958)

4.392.—Alborge (Años 1951 a 1957)

Núm. 4.692

TARAZONA

Por acuerdo de fecha 19, del actual se anuncian las subastas de los siguientes aprovechamientos:

Uno de 1.000 quintales métricos de espiago en los montes "El Cierzo" y "Vascardera", conjuntamente. Tasación 70.000 pesetas. Al remate de este aprovechamiento le será adjudicado asimismo el espiago del monte "Dehesa Carrera Cintruénigo", cifrado en 100 quintales métricos, por la cantidad de 7.000 pesetas.

Otro de 50 quintales métricos de irambuesa silvestre en el monte "Dehesa del Moncayo". Tasación, pesetas 20.000.

El plazo de ejecución de los mismos comprenderá desde el día 1.º de junio hasta el 30 de septiembre de 1960.

Contra los pliegos de condiciones de estas subastas podrán presentarse reclamaciones en plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en estas oficinas y horas de nueve a trece. Asimismo dentro del plazo de veinte días, contados de la forma expresada, podrán presentarse proposiciones reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 3. A dichas proposiciones se acompañará en sobre aparte, abierto, documento de identidad, declaración de incapacidades e incompatibilidades y resguardo de la fianza provisional del 3 por 100 de los respectivos tipos de licitación, que para el rematante de cada subasta será elevada al 6 % del remate en concepto de fianza definitiva.

El día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones se procederá a su

apertura, a las doce horas, en esta Casa Consistorial.

Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación definitiva vendrán obligados los rematantes a ingresar el importe de sus aprovechamientos y, cuando se les requiera, el de anuncios de subasta, reintegros y demás que correspondan.

En el Negociado de Montes de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones de estas subastas, para que puedan ser consultados por cualquier persona interesada.

Tarazona, 20 de octubre de 1959.—
El Alcalde, Luis García.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de quintales métricos de en el monte ... de la pertenencia de Tarazona las acepta y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y cifra) pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 4.849

TARAZONA

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 241, de 23 del actual, se publican las bases para la provisión por concurso de la plaza de Aparejador municipal en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas por Jefatura de Servicios y demás derechos que conforme al Reglamento de Funcionarios de Administración Local le corresponden.

Dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente hábil al de esta publicación, podrán presentar instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento los que reúnan las condiciones exigidas.

Tarazona, 26 de octubre de 1959.—
El Alcalde, Luis García Hernández.

Núm. 4.845

NONASPE

Al día siguiente en que se cumplan ocho días hábiles de aparecer el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta por haber quedado desierta la primera y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el aprovechamiento

de 3.702 pinos leñosos, con un volumen de 466 estércos de leños gruesas y 247 de menudas, por la tasación de 42.315 pesetas. El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Nonaspe, 26 de octubre de 1959.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.816

ZUERA

Habiéndose celebrado la subasta pública para la venta de leña recia y delgada de pino que fué anunciada con las formalidades reglamentarias y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 29 de septiembre próximo pasado, número 221, declarada la misma con resultado negativo por falta de licitadores, se repite dicho anuncio por segunda vez, con idénticas condiciones y precio inicial de 125.000 pesetas, por un plazo de diez días hábiles, en cumplimiento del pliego de las generales publicado por el Distrito Forestal, que contará desde el siguiente en que se inserte este edicto en el referido "Boletín Oficial", con presentación de pliegos hasta las trece horas de la fecha de su terminación.

Zuera, 24 de octubre de 1959.— El Alcalde, Justo Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.783

ACADEMIA GENERAL MILITAR

MENDOZA LAFUENTE (Eusebio), hijo de José y de Modesta, de 25 años de edad, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión peón albañil, de color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca mediana. Señas particulares: le falta el dedo anular de la mano derecha. Procesado por supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción de la Academia General Militar (Zaragoza), bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—
El Comandante Juez, Victorino Bueno.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.747

MORENO TORRES (Antonio), de 34 años, casado, industrial, vecino de Tarazona, (Avenida Navarra, 8,) procesado en sumario 201 de 1959, sobre estara; como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Núm. 4.778

SANCHEZ GRACIA (Wenceslao), de 61 años de edad, hijo de Modesto y Concepción, natural de Madrid, que fijó su domicilio en Zaragoza (Ranillas, número 40),

Por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en el expediente número 45 de 1955.

Núm. 4.798

VINAS VICIEN (Pilar), de 30 años, sus labores, hija de Avelino y Pilar, natural de Alerre (Huesca), vecina de Zaragoza (calle de Santa Cruz, número 5, 1.º derecha), cuyo paradero actual se desconoce procesado en sumario que instruye el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza con el número 247 de 1959, sobre abandono de deberes familiares, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los Boletines Oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 4.852

BOSQUE CADEVILLA, (Pablo), de 53 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), hijo de José y de Rufina, que fue puesto en libertad de la Prisión Celular de Valencia, donde estaba detenido, procesado en sumario número 33 de 1959 por falsificaciones, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos dentro del término de diez días para notificarle el auto de conclusión del indicado sumario y hacerle los emplazamientos conforme a ley;

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.766

JUZGADO NUM. 1

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de hoy dictada por este Juzgado en los autos de menor cuantía 170 de 1959, seguidos por el Procurador Sr. Juste, en nombre de D. Mariano Campanero Solera, contra D. Benito Gálvez Adán, vecino que fué de esta Capital y que falleció en 31 de agosto último, sobre nulidad de juicio ejecutivo y otros extremos, se llama y emplaza por el presente a la herencia yacente o herederos desconocidos del D. Benito Gálvez Adán para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.767

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad con esta fecha en ejecutoria dimanante de la causa número 39 de 1959, sobre hurto, contra Joaquín García Montes, se hace saber por medio de la presente a los perjudicados, cuyos nombres y domicilios no constan, y que el día 9 de enero último les fueron sustraídas unas chaquetas y dos carteras y 35 pesetas en metálico por el men-

cionado penado, las que fueron recuperadas y entregadas a los mismos en calidad de depósito, que por sentencia recaída en la causa de referencia con fecha primero de septiembre del corriente año se acordó hacerles entrega definitivamente de los objetos mencionados, por lo que pueden disponer libremente de los mismos.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación a los perjudicados, expido la presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.746

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 en los expedientes de responsabilidades políticas que se citan a continuación se notifica a los sancionados en los mismos habérselos indultado de la sanción económica impuesta, y a la vez se les requiere a los mismos o familiares más próximos, cuyo paradero se desconoce, para que en plazo de cinco días manifiesten ante este Juzgado si existen retenidos o embargados bienes para la ejecución de la sanción:

Victor Bielsa Torpago, expediente número 868 de 1959: Indultado en 19 de febrero de 1959 de las 250 pesetas impuestas en sentencia de 30 de julio de 1940.

Pascual Peira Sabau, expediente 379 de 1939: Indultado en 26 de febrero de 1959 de la sanción de 200 pesetas impuesta en sentencia de 20 de diciembre del mismo año 1939.

Ramón Soriano López, expediente 328 de 1939: Indultado en 27 de mayo de 1959 de la sanción de 200 pesetas impuesta por sentencia de 24 de diciembre de igual año.

Francisco Roche Falcón, expediente 327 de 1939: Indultado de la sanción económica impuesta en 20 de febrero de 1940, de 200 pesetas, por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Esteban Blasco Aragón, expediente 24 de 1959: Indultado de la sanción de 250 pesetas impuesta en 12 de diciembre del mismo año por Decreto de 15 de enero de 1959.

Bernardo Rubio González, expediente 3081 de 1939: Indultado de la sanción de 500 pesetas impuesta en 10 de febrero de 1942 por Decreto de 12 de marzo de 1959.

Pedro Arribas García, expediente 2561 de 1940: Indultado de la sanción

de 250 pesetas impuesta en 30 de diciembre de 1941 por Decreto de 6 de mayo de 1959.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.803

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 49 de 1959, se tramita expediente de dominio a instancia de D. José Velilla Poza, para inscripción en el Registro de la Propiedad a su nombre de la finca siguiente: "Un campo cereal riego frutales, sita en el término municipal de Chodes (Zaragoza), partida denominada de "Capurnos", de una extensión superficial de 38 áreas y 80 centiáreas, equivalente a 7 hanegas aproximadamente. Linda: Norte y Este, con senda; Sur, brazal y fincas de don Manuel Pascual Alonso y D. Joaquín Oriol Gimeno, y Oeste, con brazal. Está libre de cargas, no se halla inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad y valorada en 50.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado convocar a los herederos de D. Luis Velilla Rodrigo y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Almunia de Doña Godina a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de primera instancia, Julio Boned Sopena.—El Secretario (ilegible).

Núm. 4.858

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Vicente Gil Sierra, ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en expediente de Responsabilidades Políticas núm. 204, seguido contra Alejandro Train Benebé, vecino que fué de Botorrita, desconociéndose en la actualidad su domicilio, se notifica por medio de la presente a dicho expedientado o sus familiares más próximos que por Decreto de 6 de mayo de 1959 se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la

jurisdicción de responsabilidades políticas en el expresado expediente, seguido contra el mismo en este Juzgado, y a su vez se requieren para que manifiesten si en la actualidad existen retenidos o embargados bienes de la propiedad del referido sancionado.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, Vicente Gil Sierra.

Núm. 4.859

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Vicente Gil Sierra, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en expediente de Responsabilidades Políticas n.º 1.809, seguido contra Guillermo Berne Benedicto, vecino que fué de Botorrita, desconociéndose en la actualidad su domicilio, se notifica por medio del presente a dicho expedientado e sus familiares más próximos que por Decreto de 6 de mayo de 1959 se le ha concedido indulto a la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la jurisdicción de responsabilidades políticas en el expresado expediente, seguido contra el mismo en este Juzgado, y a su vez se requieren para que manifiesten si en la actualidad existen retenidos o embargados bienes de la propiedad del referido sancionado.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, Vicente Gil Sierra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.765

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta Ciudad;

En autos de juicio verbal civil número 146 de 1959, instado por "Créditos Aragón", S. A., contra D. Manuel

Andrés Arroyo, se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de valoración, los bienes siguientes:

Una mesa de despacho, con cuatro cajones a cada lado y uno en el centro, de unos dos metros de largo por 0,70 aproximadamente.

Tres sillas, también de madera y haciendo juego con la anterior.

Un velador de tres patas, forma trébol, haciendo juego.

Una lámpara pie de mesa.

Todo ello se halla valorado en la suma de 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de noviembre próximo, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán depositar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de su avalúo, y que los bienes embargados se hallan depositados en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza de esta ciudad, y que los gastos de subastas, demás inherentes irán a cargo del rematante.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.802

CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Isidoro Lorente Moreno contra D.ª Angeles González García, bajo el número 56 de 1956, sobre reclamación de 3.999,75 pesetas se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a la denominada D.ª Angeles González García para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los aludidos autos,

bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía con los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez comarcal, José María Monteagudo. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.760

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Letux

En cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea plenaria de esta Hermanidad Sindical, que tuvo lugar el día 10 de octubre de 1959, se anuncia a provisión una plaza de Guarda rural vacante en este Organismo, dotada con un haber anual de 9540 pesetas y gratificaciones de Navidad y 18 de julio, equivalentes al sueldo mensual cada una de ellas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 154 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 y el Decreto modificando los artículos 154 y 156 de la mencionada Orden de fecha 9 de agosto de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" número 221). Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Hermanidad en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos preceptuados en dicha Orden.

El concurso-oposición se celebrará a los tres meses de aparecido este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo avisados los interesados con la antelación debida. Los ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Delegación Provincial de Sindicatos.

Letux, 19 de octubre de 1959. — E. Jefe, Anselmo Lapeña. — El Secretario contador, (ilegible).

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.